ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MANUAL DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN

GERENCIA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

2023

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1
CONTEXTO NORMATIVO DE LA AUDITORÍA INTERNA

CAPÍTULO 2
EL CONTROL INTERNO

CAPITULO 3
SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CAPITULO 4
LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DESARROLLO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1

CONTEXTO NORMATIVO DE LA AUDITORÍA INTERNA

1.1 Normatividad general

Estas son las principales normas que regulan el Control Interno en Colombia

NORMA	DESCRIPCIÓN	ARTÍCUL0
Decreto Nacional 019 de 2012	"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".	230, 231
Decreto Nacional 984 de 2012	"Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998".	Todo el articulado.
Ley 1753 de 2015	"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 '*Todos por un nuevo país*' ".	133
Decreto Nacional 1068 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".	2.3.3.3.29, 2.3.3.5.1.2, 2.5.6.5, 2.6.1.3.2, 2.6.4.4, 2.7.1.4.2, 2.8.1.7.9, 2.8.4.3.1.4, 2.8.4.8.2, 2.8.5.12, 2.8.5.17, 2.9.1.1.10, 2.9.1.2.12, 2.11.7.1.2.
Decreto Nacional 1069 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".	1.1.3.1, 2.2.3.4.1.6, 2.2.3.4.1.14, 2.2.4.3.1.2.3, 2.2.4.3.1.2.12
Decreto Nacional 1080 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura".	2.8.2.1.8, 2.8.2.1.15, 2.8.2.5.11, 2.8.8.3.6, 2.8.8.4.6, 2.8.8.5.6.
Decreto Nacional 1081 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República".	2.1.4.1, 2.1.4.2, 2.1.4.3, 2.1.4.6, 2.1.4.9.
Decreto Nacional 1082 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".	2.2.4.2.4.2, 2.2.4.6.12, 2.2.4.6.18, 2.2.4.8.9, 2.2.4.8.10, 2.2.4.10.8.
Decreto Nacional 1083 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".	1.1.1.1, 2.1.1.1, 2.2.2.2.1, 2.2.5.1.1, 2.2.5.1.2, 2.2.8.1.3, 2.2.13.1.11, 2.2.14.1.3, 2.2.17.7, 2.2.18.1.5, 2.2.18.5.3, 2.2.21.1.1, 2.2.21.1.2, 2.2.21.1.3, 2.2.21.1.4, 2.2.21.1.5, 2.2.21.1.6, 2.2.21.1.7, 2.2.21.2.1, 2.2.21.2.2, 2.2.21.2.3, 2.2.21.2.4, 2.2.21.2.5, 2.2.21.3.1, 2.2.21.3.2, 2.2.21.3.4, 2.2.21.3.5, 2.2.21.3.6, 2.2.21.3.7, 2.2.21.3.9, 2.2.21.3.11, 2.2.21.3.12, 2.2.21.3.13, 2.2.21.3.14, 2.2.21.4.1, 2.2.21.4.2,

		2.2.21.4.3, 2.2.21.4.4, 2.2.21.4.5, 12.2.21.4.6, 2.2.21.4.7, 2.2.21.4.8, 2.2.21.4.9, 2.2.21.5.2, 2.2.21.5.3, 2.2.21.5.4, 2.2.21.5.5, 2.2.21.7.1, 2.2.21.7.2, 2.2.21.7.3, 2.2.21.7.4, 2.2.21.8.1, 2.2.21.8.2, 2.2.21.8.3, 2.2.21.8.4, 2.2.21.8.5, 2.2.21.8.6, 2.2.21.8.7, 2.2.22.1.3, 2.2.22.2.1, 2.2.22.3.1, 2.2.22.3.4, 2.2.22.3.8, 2.2.23.1, 2.2.23.2, 2.2.23.3. (Articulado conexo).
Decreto Nacional 124 de 2016	"Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al *'Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano'* ".	1
Decreto Nacional 1167 de 2016	"Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".	2 y 3
Decreto Nacional 1499 de 2017	"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema".	Todo el articulado.
Decreto Nacional 648 de 2017	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública".	4 a 17
Ley 1952 de 2019	"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el Derecho Disciplinario".	38 y 93.
Decreto Nacional 338 de 2019	"Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción".	Todo el articulado.
Decreto Nacional 1605 de 2019	"Por el cual se corrige un yerro en el Decreto 338 de 2019 'Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción' ".	Todo el articulado
Decreto Nacional 2106 de 2019	"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".	156
Decreto Nacional 403 de 2020	"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".	14, 16, 45, 51, 57, 61, 62, 63, 68, 76, 149, 150, 151.
Decreto Nacional 989 de 2020	"Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial".	Todo el articulado.

1.2 Normatividad específica

La estructura regulatoria de la actividad de auditoría interna está conformada por preceptos generalmente de carácter jurídico, como el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en adelante MIPG, el Modelo Estándar de Control Interno en adelante – MECI y otros específicos para la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

1.2.1 Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG[1]

NORMA	DESCRIPCIÓN	ARTÍCULO
Ley 489 de 1998	"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del Orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".	15, 16, 17, 19, 20, 21, 22.
Decreto Nacional 1083 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública". 2.2.22.2.1, 2.2.22.3.1, 2.2.22.3.4, 2.2.22.3.8, 2.2.23.1, 2.2.23.2, 2.2.23.3, 2.2.22.1.1, 2.2.22.1.2, 2.2.22.1.3, 2.2.22.1.4, 2.2.22.1.5, 2.2.22.2.1, 2.2.22.3.1, 2.2.22.3.2, 2.2.22.3.3, 2.2.22.3.4, 2.2.22.3.5, 2.2.22.3.6, 2.2.22.3.7, 2.2.22.3.8, 2.2.22.3.9, 22.3.15, 2.2.23.1, 2.2.23.2, 2.2.23.4., 2.2.22.3.10, 2.2.22.3.11, 2.22.3.13, 2.2.22.3.14, 2	Artículos anexos.
Decreto Nacional 1499 de 2017	"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015".	1 y 2
Decreto 0173 de 2021	"Por el cual se modifica el Comité Institucional de Gestión y Desempeño Institucional, creado mediante el Decreto 1499 de 2017".	Todo el articulado.
Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del DAFP, Versión 4. Marzo de 2021.	"Brinda los elementos fundamentales para que las entidades públicas implementen el Modelo de manera adecuada y fácil, ya que contempla los aspectos generales que se deben tener en cuenta para cada una de las políticas de gestión y desempeño, su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales para aplicar en las entidades territoriales".	Todo el contenido.

1.2.2. Modelo Estándar de Control Interno - MECI

[1] Manual operativo de MIPG (marzo de 2021): https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/38139874/2021-03-23_Manual_operativo_mipg_4V_consolidado.pdf/2c42c0a2-d097-b9e3-1c96-5482a90302ad?t=1619467195249.

NORMA	DESCRIPCIÓN	ARTÍCULO
Ley 1474 de 2011	"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".	129
Decreto Nacional 1083 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".	2.2.21.1.5, 2.2.21.1.6, 2.2.23.1, 2.2.23.2, 2.2.23.3.
Decreto Nacional 1499 de 2017	"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015".	2
Decreto Nacional 648 de 2017	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública".	4
Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del DAFP, Versión 4. Marzo de 2021	"Brinda los elementos fundamentales para que las entidades públicas implementen el Modelo de manera adecuada y fácil, ya que contempla los aspectos generales que se deben tener en cuenta para cada una de las políticas de gestión y desempeño, su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales para aplicar en las entidades territoriales".	Todo el contenido (en especial la Dimensión 7).

1.2.3 Sistema de Control Interno del Distrito de Barranquilla

Decreto 0172 de 2021	"Por el cual se modifica el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, creado mediante el Decreto 1499 de 2017".	Todo el articulado.

CAPÍTULO 2

EL CONTROL INTERNO

2.1 ¿Qué es el Control Interno?

Existen diversos enfoques de control interno en el mundo, en términos generales tanto para el sector público como para el privado, se concibe como un proceso transversal estructurado desde la alta dirección para asegurar razonablemente el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Enfoques: COSO[2], en su informe *Control Interno - Marco Integrado*[3], actualizado en 2013, define el Control Interno como:

> "El Control Interno es un proceso llevado a cabo por el consejo de administración, la dirección y el resto del personal de una organización, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de aseguramiento razonable para la consecución de los objetivos relativos a las operaciones, a la información y al cumplimiento."

> "El Sistema de Control Interno permite que la dirección oriente sus esfuerzos en la consecución de los objetivos operativos y desempeño financieros de la organización, mientras opera de acuerdo con los límites establecidos en la legislación aplicable y minimiza sorpresas que puedan surgir. El Control Interno permite que una organización gestione con mayor eficacia los cambios que se produzcan dentro del entorno económico y competitivo, la dirección de la organización, así como sus prioridades y modelos de negocio cambiantes."

El Instituto Canadiense de Contadores Certificados (CICA por sus siglas en inglés) formuló en 1995 el modelo de Control Interno conocido como *COCO*. Define el control Interno como:

> "Un proceso llevado a cabo por la junta directiva, la administración y todo el personal, mediante el cual se ejecutan las acciones necesarias para proporcionar un aseguramiento razonable con respecto al logro de los objetivos organizacionales, a saber: eficacia y eficiencia en las operaciones, confiabilidad de los reportes financieros – internos y externos – y cumplimiento de leyes, reglamentaciones y políticas internas."[4]

Modelo de Control Interno Cadbury.UK Cadbury Committee. De origen inglés, se enfoca en la gestión de control financiero, en las políticas de gobierno, código de ética y en las sociedades.

Por su parte, la Ley 87 de 1993[5] en el artículo 1 estableció:

---

[2] Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway).
[3] Control Interno – Marco Integrado, COSO (Jersey City, NJ: Instituto Estadounidense de Contadores Públicos Certificados, 2013. Disponible en COSO.org).
[4] Criteria of control committee (COCO)
[5] "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones."

> "Se entiende por Control Interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.
>
> El ejercicio de Control Interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.
>
> **Parágrafo** -El Control Interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal."

En Colombia el Departamento Administrativo de la Función Pública en adelante –DAFP-- tiene a cargo la formulación, instrumentalización, difusión, asesoría y evaluación de políticas públicas relativas a la modernización del Estado colombiano y al Buen Gobierno, señala en la *Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas* (versión 4, julio de 2020) que:

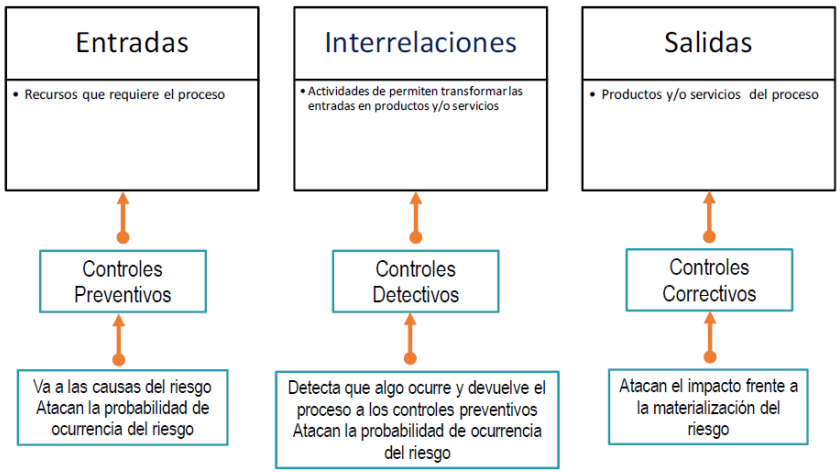
> "El control debe ser entendido como una función administrativa esencial, que busca dar sostenimiento a largo plazo a las organizaciones, ya que permite dentro de ciertos márgenes de tolerancia garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados en todos los niveles organizacionales."

Resalta el DAFP:

> "El proceso de control incluye dentro sus etapas, la de medición, considerando que es necesaria la verificación, regulación y comparación con estándares, a fin de establecer los ajustes requeridos para el logro de las metas trazadas."

Clasificación de los controles y sus tipologías según el DAFP[6]:

Gráfico No. 1



Fuente: Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, v5. DAFP. p. 44

Estos pueden ser manuales o automáticos.

2.2 Características del Control Interno

El Control Interno debe poseer unas características mínimas y esenciales para garantizar razonablemente que, contribuirá de forma efectiva al logro de los objetivos de la organización.

Con base en una revisión integral a los modelos COSO y COCO, tomados como referentes conceptuales para este manual y la Ley 87 de 1993, se presentan a

[6] Guía para la administración del riesgo, versión 5.

continuación una serie de características o atributos que podrían considerarse fundamentales:

- Se enfoca principalmente en el logro de objetivos referentes a: operaciones (eficacia y eficiencia), información (confiabilidad de los reportes internos y externos) y cumplimiento (leyes, reglamentaciones y políticas internas).
- Es un sistema a través del cual se ordena un conjunto de actividades de control para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la organización.
- Es ejecutado por las personas que hacen parte de la organización en todos los niveles, a través de la operación y aplicación de las políticas, planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por ella.
- Brinda un aseguramiento razonable, **más no una garantía absoluta**, a la Alta Dirección en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas de la organización.
- Es flexible en tanto se puede adaptar y aplicar a cualquier organización, independientemente de su tipo y estructura.
- Forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la organización.
- Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización.
- En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el Control Interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad.
- La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces en la organización es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo.
- Todas las transacciones deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

Los modelos de Control Interno presentan limitaciones que deberán considerarse durante la definición, diseño e implementación del sistema en la organización.

Estas limitaciones conllevan a que el aseguramiento brindado para el cumplimiento de los objetivos institucionales u organizacionales sea en términos razonables y no

en forma absoluta. Es función de la auditoría interna o de la actividad de auditoría evaluar permanentemente el sistema con el fin de determinar su operatividad y eficacia y motivar las acciones correctivas o de mejora que sean necesarias para lograr el mejor desempeño del sistema.

Entre las principales limitaciones del control interno se destacan las siguientes:

- Riesgos emergentes que, por su naturaleza o factores generadores sea imposible anticipar o pronosticar.

- Establecimiento de objetivos estratégicos y organizacionales inadecuados (excesivamente ambiciosos o poco realistas) que hacen que el sistema de control interno se vea limitado para brindar el debido aseguramiento.
- Fallas asociadas a las personas que hacen parte o tienen alguna responsabilidad en el sistema de control interno en la organización, entre las que se pueden nombrar las siguientes:

→Errores en el diseño y en la ejecución de las actividades propias de los procesos de control.

→ Deficiencias en la aplicación de principios tales como el debido cuidado profesional y la debida diligencia.

→ Elusión, colusión, connivencia, conflicto de intereses y demás prácticas asociadas a la ética profesional de las personas.

2.3 Modelos internacionales de Control Interno

En la conceptualización y estructuración de los modelos de control, participan mayoritariamente representantes de asociaciones profesionales de contadores, expertos financieros y auditores internos, quienes desde sus respectivas áreas del conocimiento efectúan contribuciones que buscan, estructurar modelos de control interno efectivos.

Algunos de estos modelos pueden ser adoptados en su integralidad, independientemente de las características y naturaleza de las entidades, públicas o privadas, también pueden ser tomados como referentes para orientar el diseño y desarrollo de modelos propios, a partir de adaptaciones que se efectúen para ajustarlos a las particularidades y condiciones propias de operación de la organización.

A pesar de su enfoque integral como marco de control, la cultura y las dinámicas del sector público exigen adaptabilidad y no adopciones mecánicas.

Se han desarrollado también marcos de control interno, orientados exclusivamente hacia las Tecnologías de Información – TI -, entre los que se destaca *COBIT*[7] (propuesto por *ISACA*[8]*)* enfocado en la orientación y los medios para construir y mantener un sistema de gobierno que se ajuste mejor a los principales estándares, marcos y regulaciones, ayudando a la creación de un sistema de gobernanza ágil.

[7]Control Objectives for Information and Related Technology (Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas).
[8] Information Systems Audit and Control Association (Asociación de Sistemas de Información de Auditoría y Control).

En la figura 2, se presentan algunos modelos y lineamientos regulatorios de control interno desarrollados en diferentes países.

Figura 2 – Modelos y lineamientos regulatorios de Control Interno desarrollados en diferentes países.



2.4 El Modelo COSO

El modelo COSO en su versión Control Interno (COSO 2013), se ha constituido en uno de los modelos de mayor influencia y, tal vez, el que cuenta con mejor aceptación a nivel mundial. COSO es el referente principal en Colombia para la formulación del Modelo Estándar de Control Interno – MECI desde su versión inicial (año 2005) hasta la fecha.

2.4.1 Generalidades

COSO conceptualiza el control interno como un proceso dinámico, reiterativo y estructurado, llevado a cabo por el Consejo de Administración, la Dirección y demás personas dentro de la organización, en el que se interrelacionan una serie de componentes - cinco en total - y elementos, y que se orienta hacia la consecución de tres categorías de objetivos, a saber: operacionales (eficacia y eficiencia de las operaciones de la organización), de información (financiera y no financiera interna y externa) y de cumplimiento (de leyes y regulaciones). En este proceso, las políticas y las medidas para su implementación (procedimientos) se constituyen en controles.

Establece COSO la existencia de una relación directa entre los objetivos de la organización, la estructura de ésta y los componentes del Control Interno, y cada

uno de estos componentes es aplicable a cada una de las tres categorías de objetivos, tal relación se puede representar en forma de cubo.

2.4.2 Componentes

El Modelo se encuentra estructurado en cinco componentes aplicables a cualquier organización y debe operar de forma integrada para garantizar la efectividad del Sistema de Control Interno, para brindar seguridad razonable al Consejo y la Alta Dirección en relación con la consecución de los objetivos de la organización.

Figura 3 – Componentes del Control Interno según COSO, Control Interno – Marco Integrado, COSO 2013.



Fuente: Marco COSO.

Síntesis de los componentes

Entorno de control

Es el conjunto de normas, procesos y estructuras que constituyen la base sobre la cual llevar a cabo el Sistema de Control Interno de la organización. El Consejo y la Alta Dirección son quienes establecen el *"Tone at the top" (tono en la parte superior)* con respecto a la importancia del Control Interno y las normas de conducta esperables.

Evaluación de riesgos

La evaluación de riesgos implica un proceso dinámico y repetitivo para identificar y analizar los riesgos asociados a la consecución de los objetivos de la organización, constituyendo así la base para determinar cómo se deben gestionar dichos riesgos.

> La alta dirección deberá considerar los posibles cambios que, se puedan generar en el entorno interno y externo que, puedan impedir su capacidad para lograr los objetivos.

Actividades de control

Son las acciones establecidas a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se lleven a cabo las instrucciones de la Dirección para mitigar los riesgos que incidan en la consecución de los objetivos. Las actividades de control se llevan a efecto en los niveles de la organización, en las diferentes etapas de los procesos de negocio y sobre el entorno tecnológico.

Información y comunicación

La información es necesaria para que la organización pueda llevar a cabo sus responsabilidades de Control Interno en aras de conseguir sus objetivos. La comunicación ocurre tanto interna como externamente y proporciona a la organización la información requerida para llevar a cabo los controles necesarios en su día a día. La comunicación permite a las personas comprender sus responsabilidades dentro del Sistema de Control Interno y su importancia con respecto a la consecución de los objetivos.

Actividades de supervisión

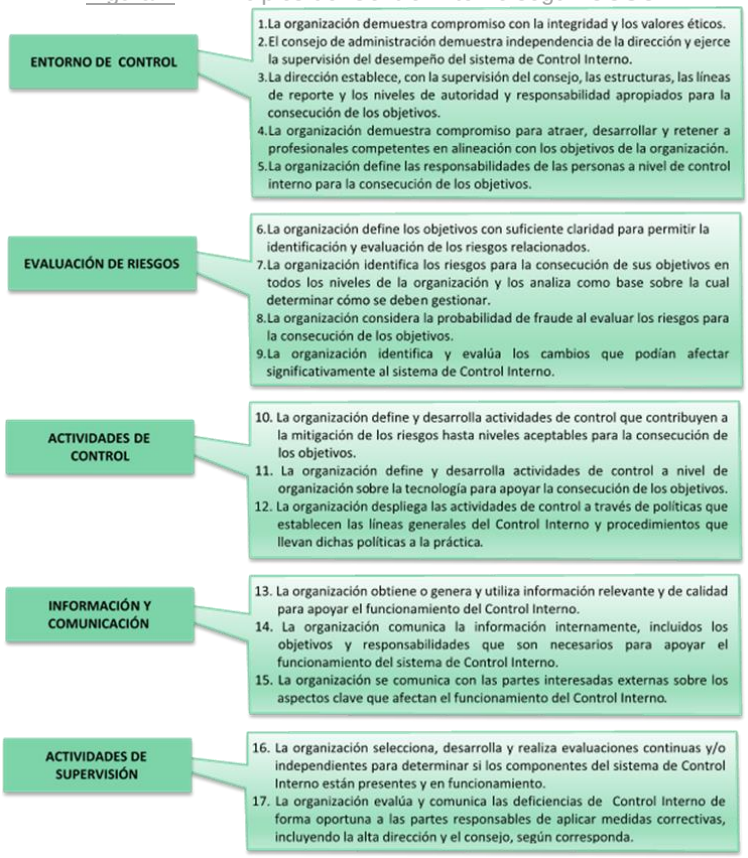
Las evaluaciones continuas, las evaluaciones separadas o una combinación de ambas se emplean para determinar si cada uno de los cinco componentes del Sistema de Control Interno, incluidos los controles para cumplir los principios de cada componente, están presentes y funcionan adecuadamente. Los hallazgos se evalúan y las deficiencias se comunican de forma oportuna, al tiempo que los asuntos más graves se reportan al Despacho del Alcalde y al Consejo de Gobierno.

2.4.3 Principios

COSO formula diecisiete (17) principios asociados a los componentes del Control Interno. Estos principios constituyen los conceptos fundamentales y son aplicables a los objetivos enmarcados en cada una de las tres categorías establecidas. Enfatiza COSO que, estos componentes y principios constituyen requisitos indispensables para la efectividad del Sistema de Control Interno, y que estos últimos son significativamente influyentes en el funcionamiento de los componentes.

En la siguiente figura se muestran los principios y la forma en la que COSO los asocia a cada uno de los cinco componentes:

Figura 4 – Principios del Control Interno según COSO.



Fuente: Control Interno – Marco Integrado, COSO 2013

2.5 El Modelo de las Tres Líneas de Defensa

Características del *Modelo de las tres Líneas de Defensa*, emitido por ECIIA/ FERMA[9] en 2011 y adoptado formalmente en 2013 por el Instituto de Auditores Internos (IIA) como un esquema de asignación de roles y responsabilidades frente al Control Interno en los diferentes niveles de una organización, adaptado por el DAFP y actualizado en por el IAA en 2020 con el nombre del Modelo de las Tres Líneas del IIA, bajo el enfoque de principios, roles y relaciones en el marco de la estructura, responsabilidades, supervisión, aseguramiento, coordinación y alineación.

El modelo adoptado por el DAFP se incorporó al MECI como el esquema de las Tres Líneas de Defensa.

[9] ECIIA - European Confederation of Institutes of Internal Auditing (Confederación Europea de Institutos de Auditoría Interna). FERMA – Federation of European Risk Management Associations (Federación de asociaciones europeas para la gestión del riesgo).

El Instituto de Auditores Internos (IIA) en el documento de Declaración de Posición de 2013 *Las tres líneas de defensa para una efectiva gestión de riesgos y control* [10] discrimina la gestión de riesgos dentro de una organización en tres niveles, a saber:

- Nivel correspondiente a las actividades donde se originan (y gestionan) los riesgos.
- Nivel en el que se supervisan los riesgos.
- Nivel en el que se llevan a cabo las actividades de aseguramiento independiente.

El primer nivel, denominado *Primera Línea de Defensa*, está conformado por todas y cada una de las gerencias operativas presentes en la organización, y su responsabilidad frente a la gestión de riesgos, donde se gestionan con la identificación y evaluación, implementación y mantenimiento de controles efectivos, especialmente políticas y procedimientos, en las operaciones del día a día, y emprender acciones para subsanar deficiencias encontradas en los controles una vez implementados.

Las gerencias operativas supervisan que, los miembros de sus equipos de trabajo ejecuten los controles permanentes en sus actividades diarias, la *Primera Línea de Defensa* reporta a la Alta Dirección.

La *Segunda Línea de Defensa* debe asegurar que la *Primera Línea de Defensa* está adecuadamente diseñada e implementada y que opere según lo previsto, a través de actividades tales como:

- Verificación de la implementación de prácticas efectivas de gestión de riesgos por parte de las gerencias operativas.
- Monitoreo de riesgos específicos, tales como los asociados al objetivo de cumplimiento de leyes y regulaciones o al objetivo de confiabilidad en el reporte de información financiera.

La *Segunda Línea de Defensa* reporta a la Alta Dirección, es responsable de verificar controles con alcance institucional y de emitir políticas y asesorar a la Primera línea de defensa.

La *Tercera Línea de Defensa*, corresponde a la Gerencia de Control Interno a través de la función de aseguramiento a la gestión efectiva de los procesos de Gestión de riesgos, control y gobierno. Se rige por el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, por medio del cual se adopta la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

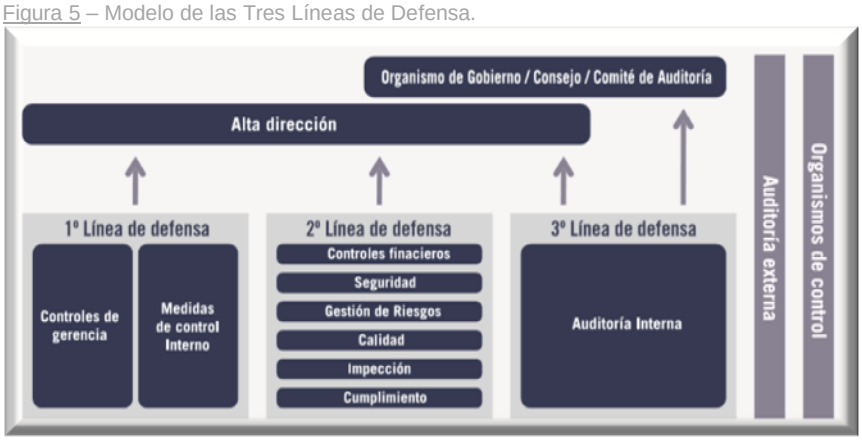
Esta Línea presenta dos diferencias fundamentales con relación a las anteriores: la primera tiene que ver con el nivel de reporte, pues mientras las dos primeras Líneas reportan únicamente a la Alta Dirección, la Gerencia de Control Interno lo hace también al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y al Consejo de Gobierno.

[10] Documento y declaración de Posición: *Las tres líneas de defensa para una efectiva gestión de riesgos y control* (Altamonte Springs, FL: The Institute of Internal Auditors Inc. enero de 2013).

La segunda diferencia, es su independencia en la organización[11], su rol es de evaluador independiente del control a los controles, mientras que, las Líneas uno y dos, su rol está en la gestión y el autocontrol. Este modelo contempla otros proveedores de aseguramiento, auditores, reguladores y otros entes externos de Control.

Modelo de las Tres Líneas de Defensa del IIA adoptado en 2013

Figura 5 – Modelo de las Tres Líneas de Defensa.



Este modelo fue cuestionado por la división de los roles en la defensa, lo ideal es un enfoque más proactivo entre las líneas, situación que conllevó a su modificación en el 2020.

2.6 MECI en el marco de MIPG para el sector público colombiano

2.6.1 Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Generalidades

El MIPG integra en un solo sistema de gestión los diferentes sistemas de desarrollo administrativo existentes, propicia que los procesos en la entidad sean más sencillos y eficientes articulándose con el sistema de control interno.

MIPG consolida con atención de las características particulares de cada ente territorial, todos los componentes necesarios para que las entidades públicas lleven a cabo su gestión con eficiencia y transparencia, en el marco de la legalidad e integridad, y con el propósito de garantizar los derechos y obtener la satisfacción de

[11] Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos (IIA).

NI las necesidades de los ciudadanos, para que esto redunde en la construcción de valor público.

MIPG se articula con el sistema de control Interno, en atención a su rango constitucional y su función pública por ello no se integra, se articula, es transversal en la gestión y desempeño de las entidades, es un sistema diseñado para asegurar razonablemente que las entidades cumplan sus propósitos. La articulación de MIPG y MECI se logró a través de la actualización de la estructura del MECI, convirtiéndose en la 7ª Dimensión de MIPG.

Figura 6 – Articulación de los sistemas de Gestión y de Control Interno.



Fuente: Función Pública, 2020

La versión actualizada de MIPG se adoptó mediante el Decreto Nacional 1083 de 2015[12], modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017[13], con el propósito de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Definición

El artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017 define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como "*un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio".*

Objetivos

[12] "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".
[13] "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

El Decreto Nacional 1499 de 2017, art 1. Establece los siguientes objetivos:

1. **Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.**
2. **Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.**
3. **Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.**
4. **Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.**
5. **Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.**

Modo de operación

MIPG opera a través de la implementación de 7 dimensiones, cada una de las cuales funciona de manera articulada, se conectan a través de 18 políticas de gestión y desempeño institucional permitiendo la implementación del modelo.

Figura 7 – Mapa de procesos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.



Se recomienda remitirse al micrositio web creado por el DAFP, para una mejor comprensión del sistema, enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/MIPG.

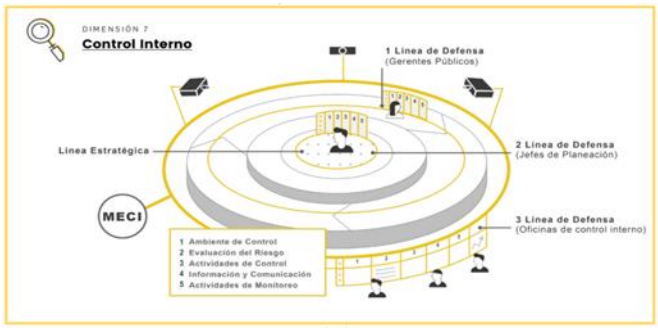
2.6.2 MECI en el sector público colombiano

Es el modelo mediante el cual se implementa el Sistema de Control Interno (previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998).

En el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG[14] se señala que el objetivo del MECI es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol).

[14] Versión 3, diciembre de 2019. Departamento Administrativo de la Función Pública.

Figura 8 – Séptima Dimensión de MIPG: Control Interno



La estructura de MECI se fundamenta en:

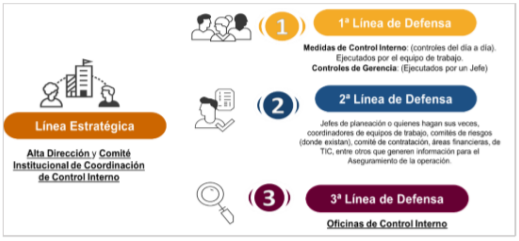
- Esquema de responsabilidades frente al Control Interno, conformado por las denominadas “Líneas de Defensa”.
- Una estructura de control integrada por cinco componentes basada en el esquema de COSO/INTOSAI.

En las Líneas de Defensa se establecen responsabilidades en relación con la gestión de riesgos y controles en diferentes áreas y niveles de la entidad.

Como se puede ver en las figuras 8 y 9, este esquema está compuesto por cuatro líneas, la primera de ellas se refiere a los controles del día a día ejecutados por el equipo de trabajo y los controles de gerencia ejecutados por el jefe del área, la segunda a cargo de los jefes de Planeación, así como por los coordinadores de equipos de trabajo – comités de riesgos – áreas de riesgos – comités de contratación – áreas financieras – áreas de TIC – entre otros.

La tercera a cargo de las Oficinas de Control Interno y una línea denominada Estratégica, a cargo de la Alta Dirección y el CICCI.

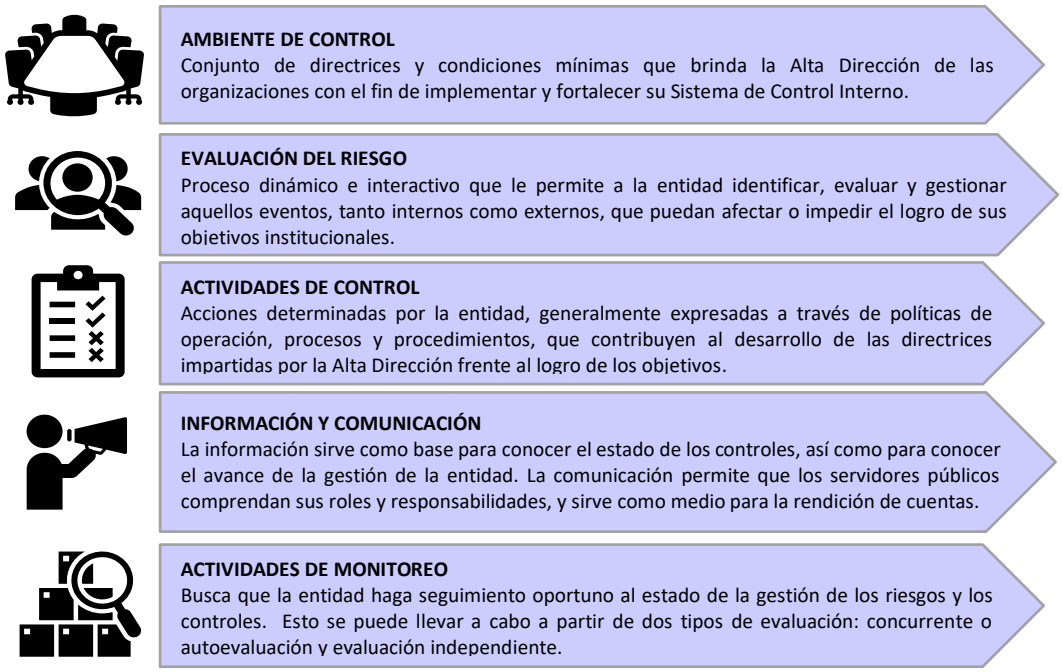
Figura 9 – Esquema de las Líneas de Defensa en el MECI



, Fuente: Función Pública, 2020

Componentes MECI[15]:

Figura 10 – Componentes de la estructura de MECI. Fuente: Función Pública, 2020



CAPÍTULO 3
SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

3.1 Estructura del Sistema de Control Interno en el Distrito de Barranquilla.

El sistema institucional de Control Interno en Colombia, "estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad."[16]

- El Distrito de Barranquilla a través **Decreto Distrital No. 0172 de 2021**, modifica el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, creado mediante Decreto Distrital No. 0294 de 2018, y estructura el Sistema de Control Interno.

[15] Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, versión 3. diciembre de 2019. Departamento Administrativo de la Función Pública.
[16] Decreto 648 de 2017, Art.8

Artículo 4. Principios de la Función Administrativa Municipal.

"(…) La Administración municipal tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Artículo 79. Control Interno.

"El control interno de las dependencias del nivel central y de las entidades descentralizadas será ejercido en los términos de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, las Leyes 87 de 1993, 489 de 1998, 1474 de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012, y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan. El direccionamiento y coordinación del control interno es ejercido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, a través de la Gerencia de Control Interno de Gestión en el nivel central, y del directivo que tenga esta responsabilidad asignada en cada una de las entidades descentralizadas.

La aplicación de los métodos y procedimientos para ejercer el control interno, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia de este, también será responsabilidad de las directivas de cada una de las distintas dependencias centrales y de las dependencias internas de las entidades descentralizadas.
La evaluación independiente del Sistema de Control Interno será responsabilidad de la Gerencia de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

En este marco, el Sistema Control Interno de Gestión del Distrito de Barranquilla, adoptó la definición de Control Interno de la Ley 87 de1993, en consecuencia, todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y para el caso el énfasis en la dimensión 7 de Control Interno.

Se destaca en el MIPG el "Esquema de las Líneas de Defensa" (ver Capítulo 2), la entidad definió roles y responsabilidades frente al Control Interno en cada una de ellas.

Línea de defensa del Distrito de Barranquilla

Figura 10 – Componentes de la estructura de MECI. Fuente: Función Pública, 2020

Línea Estratégica		
Conformada por la Alta Dirección, que está integrada por el Alcalde Distrital, Secretarios de Despacho, Gerentes, Jefes de Oficina, Asesores, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.		
1ª línea de defensa	**2ª línea de defensa**	**3ª línea de defensa**
Conformada por: Líderes de procesos con sus respectivos equipos de trabajo (incluye servidores públicos que desempeñen otros cargos y contratistas)	Conformada por: Alta y media gerencia, esto es, jefes de planeación o quienes hagan sus veces, coordinadores de equipos de trabajo, comités de riesgos (donde existan), Comité de	A cargo de la Gerencia de Control Interno de Gestión

	Contratación, áreas financieras, áreas de TIC, entre otros, que generen lineamientos o información para el aseguramiento de la operación.	

Aspectos claves y responsabilidades de las Líneas de Defensa frente al Control Interno en el Distrito de Barranquilla, se pueden consultar en el Decreto No. 0172 de 2021, que modifica el Sistema de Control Interno y el Decreto Acordar No. 0801 de 2020, le atribuye funciones a la Gerencia de Control Interno de Gestión de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en el manual de gestión de riesgos institucional y en los protocolos que para el efecto se encuentran en Solución.

3.1.1 Estructura administrativa y de gobierno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla

En el Capítulo 2 de este Manual, COSO[17] postula en su modelo de Control Interno[18] la existencia de una relación directa entre los objetivos de una organización, su estructura organizacional y los componentes del Sistema de Control Interno. Este capítulo aborda la estructura administrativa y de gobierno, conceptos fundamentales del Control Interno, para el despliegue de sus componentes.

La estructura administrativa u organizacional hace alusión al "conjunto de dependencias y sus funciones, las cuales deben responder a los propósitos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y efectividad para la prestación de los servicios por parte de las entidades, logrando la satisfacción de las necesidades de la comunidad" DAFP. Mientras que, la estructura de gobierno refiere al cómo se dirige, controla y rinde cuentas en desarrollo de la estrategia y el logro de los objetivos de la organización, en el marco de la estructura administrativa.

Es posible que, ambos conceptos se superpongan o se integren en determinados momentos.

El Distrito de Barranquilla como ente territorial, hace parte de la división política administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señale la Constitución y la ley. Tendrá a su cargo las funciones que le señala el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012[19] y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan. Según la Ley 617 de 2000[20], el Distrito de Barranquilla se clasifica en categoría especial y ciudad capital.

[17] Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway).
[18] Control Interno – Marco Integrado, COSO (Jersey City, NJ: Instituto Estadounidense de Contadores Públicos Certificados, 2013. Disponible en COSO.org).
[19] "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
[20] "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

El Distrito y sus autoridades locales se rigen por la Constitución Política y la Ley 136 de 1994[21], y demás normas vigentes en la materia. La competencia para modificar la estructura administrativa orgánica (creación, fusión o supresión de dependencias o entidades) le corresponde al Concejo Distrital y al alcalde cuando este lo faculta, conforme con lo consagrado en el artículo 313 de la Constitución Política. Es así

como mediante Decreto Acordal No. 0801, del 7 de diciembre de 2020, se adopta la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

(Figura 11) Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito de Barranquilla

xxxxxxxxx

3.2 Roles de la Gerencia de Control Interno de Gestión de la Alcaldía de Barranquilla de acuerdo con el MECI

El artículo 2.2.21.5.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificado por el artículo 17 del Decreto Nacional 648 de 2017[22]) establece lo siguiente:

"De las Oficinas de Control Interno. *Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.*

El Departamento Administrativo de la Función Pública determinará los lineamientos para el desarrollo de los citados roles".

En cumplimiento de esto último, el DAFP desarrolló la *Guía rol de las Unidades u Oficinas de Control Interno, auditoría interna o quien haga sus veces* (diciembre de 2018) en la que describe cada uno de estos roles e incorpora el MIPP.

Figura 12. Roles actividad de Auditoría Interna

[21] "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
[22] "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública".


Roles Oficinas de Control Interno
(Decreto Nacional 1083 de 2015)
Actividad de Auditoría Interna
(Instituto de Auditores Internos-IIA)
Liderazgo estratégico
Consultoría
Enfoque hacia la prevención
Aseguramiento y consultoría
Evaluación de la gestión del riesgo
Aseguramiento
Evaluación y seguimiento
Aseguramiento
Relación con entes externos de control
Consultoría

3.3 Rol de la Auditoría Interna en el marco del Sistema Integral de Gestión, en adelante SIG, del Distrito de Barranquilla

Estructura administrativa y funciones

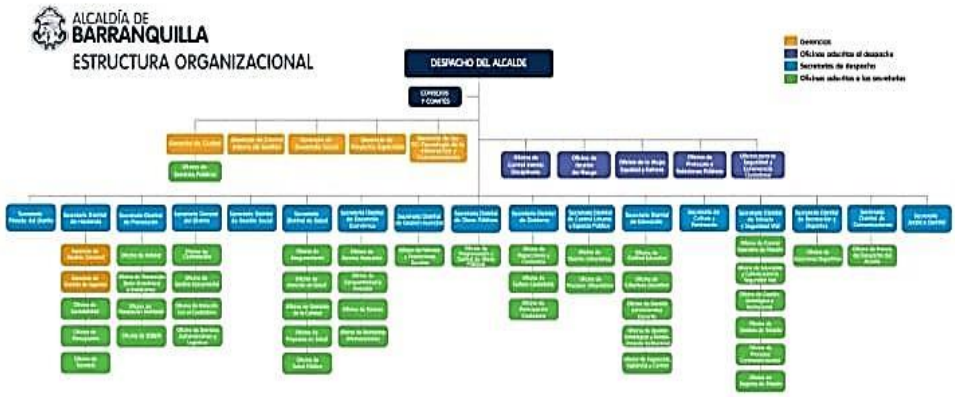
En la Estructura de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, la Gerencia de Control Interno de Gestión es una dependencia adscrita al Despacho del alcalde que tiene como responsabilidad medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles establecidos en la Administración Distrital a nivel central y descentralizado, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo a través de la evaluación independiente y asegurando la reevaluación de los planes establecidos y la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en la Entidad *(Decreto Acordal No. 0801 de 2020)*.

Las funciones de la Gerencia de Control Interno distrital están definidas en el artículo 31 del Decreto Acordal 0801 de 2020. Funciones:

- Proporcionar soporte estratégico a la alta dirección para la toma de decisiones que conlleven al desarrollo y fortalecimiento institucional, mediante el acompañamiento en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos, de conformidad con las normas vigentes y las directrices nacionales e internacionales aplicables.
- Asesorar y acompañar a la entidad en la gestión de sus procesos con un enfoque integral hacia la prevención, mediante la formulación de recomendaciones y la ejecución de acciones de fomento a la cultura del control, que impulsen la mejora continua del quehacer institucional en el Distrito de Barranquilla.
- Actuar como interlocutor entre la Administración Distrital y los entes externos de control, facilitando la comunicación y el flujo de información con dichos organismos, bajo los criterios de oportunidad, integralidad y pertinencia.
- Asesorar, acompañar, evaluar y hacer seguimiento a la gestión integral del riesgo de la entidad, de conformidad con la política adoptada por el Distrito de Barranquilla para tal fin y en el marco de las normas legales y técnicas vigentes y aplicables.
- Evaluar y hacer seguimiento, de manera independiente, a la efectividad del Sistema de Control Interno y los resultados alcanzados por la Entidad, aplicando la normatividad vigente para el ejercicio profesional de la auditoría interna y aportando recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y el desempeño institucional.

- Las demás que en el marco de sus competencias se deriven de los planes, programas y proyectos a su cargo y que le sean asignadas por autoridad competente.

Figura 17. Estructura Administrativa de la Gerencia de Control Interno de Gestión Del Distrito de Barranquilla. (ver páginas de la 19 a la 23, del Decreto Acordal 0801 de 2020).



Gráfico

La Actividad de Auditoría Interna en el Distrito de Barranquilla

La actividad de auditoría interna de la Alcaldía de Barranquilla está definida como *"una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad. Ayuda al Distrito a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno, a través de servicios de aseguramiento y consultoría". (Estatuto de Auditoría Interna de la Alcaldía de Barranquilla, adoptado en acta Nro 002-2023 del comité CICCI).*

Tiene como Misión *"mejorar y proteger el valor de la organización proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basado en riesgos".* (Estatuto de Auditoría Interna de la Alcaldía de Barranquilla).

Atendiendo lo establecido en el MIPP y las normas vigentes, la actividad de auditoría interna del Distrito de Barranquilla adoptó e implementó, entre otros, los siguientes instrumentos, definidos en el capítulo 4 del presente manual:

- Estatuto de Auditoría Interna
- Código de Ética del Auditor Interno

- Carta de representación
- Declaración de independencia y conflicto de interés

La actividad de auditoría presta servicios de aseguramiento y consultoría, con el propósito de proveer una evaluación independiente a los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la entidad, a través de auditorías basadas en riesgos y auditorías reglamentarias.

La consultoría se realiza a través de actividades de asesoría a las dependencias distritales, cuya naturaleza y alcance es acordado con el solicitante.

La evaluación independiente hace parte del proceso de *Evaluación Independiente*, este proceso tiene como objetivo "Evaluar de manera independiente, objetiva y sistemática la efectividad del Sistema de Control Interno y el Sistema Integrado de Gestión, mediante la aplicación de instrumentos, métodos de autoevaluación institucional y evaluación independiente, para agregar valor a la gestión de la entidad, orientar el fortalecimiento organizacional y contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas definidas".

Este proceso se encuentra documentado con (procedimientos, documentos específicos, indicadores, formatos, riesgos, entre otros) en el aplicativo *ISOLUCION*, plataforma que soporta la documentación del SGC del Distrito.

3.4 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Distrito de Barranquilla- CICCI nivel central

Es la instancia a través de la cual se ejerce el direccionamiento y coordinación del control interno en la Administración Distrital, comité creado y conformado atendiendo el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015[23] (el cual fue adicionado por el artículo 4 del Decreto Nacional 648 de 2017), como órgano asesor y decisorio en los temas de Control Interno del nivel central. La Gerencia de Control Interno del Distrito de Barranquilla, participa con voz pero sin voto.

El Comité se creó según Decreto 0172 de 2021[24], es presidido por el alcalde y en ausencia de éste su delegado; el direccionamiento y coordinación del control interno es ejercido por el alcalde distrital, a través de la Gerencia de Control Interno de Gestión en el nivel central, la secretaría Técnica es ejercida por el Gerente de Control Interno de la Gerencia de Control Interno, por mandato legal.

3.5 Medición y Evaluación del Sistema de Control Interno

[23] "Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993 deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de Control Interno (…)".
[24] "Por el cual se crea y se conforma el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Administración Central del Municipio de Medellín".

El nivel de eficacia del control interno en el Distrito de Barranquilla es evaluado por la Gerencia de Control Interno como tercera línea de defensa, para el efecto aplica las metodologías desarrolladas por el DAFP para la medición de avances en la Política de Control Interno y demás políticas del MIPG, por su carácter transversal en la gestión.

Anualmente se aplica el instrumento de recolección de información denominado Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG con alcance de auto evaluación de segunda línea de defensa y la auditoría interna verifica las evidencias que soportan las respuestas emitidas y ejecuta la evaluación independiente de la dimensión 7.

Adicionalmente, realiza dos (2) evaluaciones semestrales denominadas evaluación independiente del sistema de Control Interno, las cuales se publican en la página web de la entidad, según formato definido por el DAFP.

En el micrositio web de MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública, se podrán consultar los instructivos elaborados por esa entidad que, contienen los lineamientos para interpretar las diferentes gráficas generadas con los resultados del desempeño y avances del Distrito Especial de Barranquilla en relación con la implementación de MECI.

CAPÍTULO 4
LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

4.1 Instrumentos de auditoría

La naturaleza de los servicios de aseguramiento y consultoría proporcionados a la organización, están definidos en los instrumentos de auditoría; en el Distrito de Barranquilla; la auditoría interna cuenta con los siguientes instrumentos:

4.1.1 El Estatuto de Auditoría Interna (Norma 1000 – 1000 A1 – 1000 C1)

Documento formal que define el propósito, la autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna en el Distrito Especial de Barranquilla. Autoriza el acceso a todos los registros, al personal y a los recursos para la ejecución de los trabajos de auditoría. El Estatuto de Auditoría desarrolla los siguientes temas de las normas sobre atributos de la auditoría interna:

- Propósito y misión
- Autoridad
- Independencia y objetividad
- Alcance de las actividades de auditoría interna

- Responsabilidad

El Estatuto de auditoría en su versión 3 fue modificado a través de acta de sesión Nro 002-2023 del comité CICCI, que podrá ser consultado en el software de gestión de la calidad *ISOLUCION.*

4.1.2 El Código de Ética del Auditor Interno (Norma 1010)

Es un documento que recoge los principios y reglas de conducta, con el propósito de promover la cultura ética en la auditoría interna, al cual debe adherirse los auditores internos del Distrito de Barranquilla para cumplir con el MIPP y generar confianza en el ejercicio del aseguramiento objetivo sobre la gestión de los procesos de gobierno, riesgos y controles.

Los principios que deben aplicar y cumplir los auditores internos de la Gerencia de Control Interno de Gestión del Distrito Especial de Barranquilla son:

- Integridad
- Objetividad
- Confidencialidad
- Competencia

El Código de Ética del Auditor Interno fue adoptado mediante acta de sesión del 1 de agosto de 2019 del comité CICCI; no modifica ni reemplaza el Código de Integridad del Distrito.

4.1.3 Declaración de Independencia y conflicto de interés

La independencia es la libertad de condicionamientos que amenazan la capacidad de la actividad de auditoría interna de llevar a cabo las responsabilidades de la actividad de auditoría interna de forma neutral.

El conflicto de intereses es una situación en la cual un auditor interno, que ocupa un puesto de confianza, tiene un interés personal o profesional en competencia con otros intereses. Tales intereses en competencia pueden hacerle difícil el cumplimiento imparcial de sus tareas. Puede existir un conflicto de intereses aun cuando no se produzcan actos inadecuados o no éticos. Un conflicto de intereses puede crear una apariencia de deshonestidad que puede socavar la confianza en el auditor interno, la actividad de auditoría interna y la profesión. Un conflicto de intereses podría menoscabar la capacidad de un individuo de desempeñar sus tareas y responsabilidades con objetividad.

Con el fin de evitar cualquier conflicto de interés y lograr el grado de independencia necesario para cumplir eficazmente las responsabilidades de la actividad del auditor interno a nivel individual, la Gerencia de Control Interno de Gestión documentó un formato EC-EC-F-049 - Declaración de independencia y conflicto de interés, el cual

firman todos los auditores internos al momento de la asignación de los trabajos de auditoría interna, indicando que no concurren amenazas potenciales o que no tienen conocimiento de ninguna amenaza potencial conocida.

4.1.4 Carta de representación

En el marco de las buenas prácticas en materia de auditoría interna, se incorporó la carta de representación definida en el Decreto 648 de 2017, por tratarse de uno de los instrumentos para la actividad de la auditoría interna, en tanto permite garantizar que durante el proceso de auditoría, el auditado se comprometa a entregar la información requerida previamente en los plazos señalados, con la calidad, consistencia e integridad requeridas para que la Gerencia de Control Interno de Gestión pueda evaluar y tener un pronunciamiento objetivo sobre la unidad auditable.

Esta carta se suscribe al momento de realizar la reunión de apertura de cada auditoría, así mismo, debe está dirigida al Gerente de Control Interno de Gestión y firmada por el líder del proceso auditado.

En la carta de compromiso se describe la naturaleza y alcance del trabajo, la responsabilidad del auditor y la fecha en que se entregará el informe final, información que se formaliza con el representante legal o el líder del proceso. Esta carta de compromiso ayuda a mejorar la comunicación entre el auditor y el auditado, en tanto le da a conocer de antemano los temas que serán objeto de auditoría y el tiempo de duración, entre otros aspectos que puede incluir para mejorar la ejecución posterior del proceso auditor.